

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

### ANUNCIO

5.324

#### ACUERDO DEL PLENO

Doña Sonia María Suárez León, Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

#### CERTIFICO

Que en sesión Extraordinaria del Pleno, entre otros se adopto el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«A la vista del decreto 224/2012 de 29 de marzo que acuerda se apruebe por sesión plenaria la revocación del régimen de dedicación Exclusiva, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan, del cargo de Concejal delegada de Bienestar Social y Solidaridad, Educación y Salud Pública, con efectos de 1 de abril de 2012.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, sobre la procedencia de la propuesta y el procedimiento a seguir.

Visto la propuesta por la Comisión Informativa de Régimen Interior, el día 17 de abril de 2012, el Pleno, por unanimidad adopta el siguiente,

#### ACUERDO

PRIMERO. Revocar el régimen de dedicación Exclusiva, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan, del cargo de Concejal delegada de Bienestar Social y Solidaridad, Educación y Salud Pública, con efectos del 1 de abril de 2012.

SEGUNDO. Determinar que los cargos de la Concejal delegada de Bienestar Social y Solidaridad, Educación y Salud Pública se ejerzan en régimen de dedicación no exclusiva con debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento indispensable para el desempeño del cargo electivo, esto es, el necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones de las que sea miembro, y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe.

TERCERO. Notificar el acuerdo a intervención para que se proceda a realizar las gestiones necesarias para la anulación de las retribuciones a la Concejal

doña Ana María Media Saavedra con efecto del 1 de abril; así como al departamento de personal para que proceda a darle de baja en el régimen general de la Seguridad Social.

CUARTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en La Aldea de San Nicolás, a veinte de abril de dos mil doce.

Vº Bº EL ALCALDE, José Miguel Rodríguez Rodríguez.

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,  
Sonia María Suárez León.

5.249

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

### ANUNCIO

5.325

Habiéndose aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias, en sesión celebrada los días 28 y 30 de noviembre de 2011, la “Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Casco Urbano de Corralejo, en el término municipal de La Oliva, en la determinación relativa a la exigencia de dotación de una plaza de aparcamiento por cada vivienda”, y habiendo resultado publicado dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias núm. 83, de 27 de Abril de 2.012, vengo a ordenar la publicación de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 44.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## NORMATIVA DE LA MODIFICACIÓN APROBADA

El apartado 1.5 Condiciones particulares en el Casco Urbano de Corralejo, punto 1.5.1.A) Residencial, quedaría redactado de la siguiente manera:

“Se asignan las condiciones establecidas para la edificación intensiva, según se establece en los apartados 1.4.1.1 al 1.4.1.13, con la excepción del 1.4.1.2 y 1.4.1.10 (Título VII), que se sustituyen por los siguientes:

### 1.5.1.3. Condiciones de uso.

Se permitirá el uso de vivienda colectiva o unifamiliar agrupada o aislada y comercial en planta baja.

También se permitirá el uso de despachos profesionales y oficinas.

Será obligatorio el establecimiento de una plaza de aparcamiento en todo edificio de nueva construcción que se sitúen en un solar con un frente mínimo igual o superior a 13 m y 250 m<sup>2</sup> de superficie de parcela, siempre que el solar de frente a una vía pública de tráfico rodado, aunque este sea restringido.

La dotación de plazas de aparcamiento será como mínimo de una por vivienda, con una superficie de 25 metros cuadrados, debiendo ubicarse en planta baja, semisótano o sótano.

Quedan exceptuados de la aplicación de lo anterior los edificios catalogados, cuando el nivel de protección de los mismos impida materialmente la realización de obras necesarias para ello, y los edificios o parcelas que sólo tengan fachadas o frentes a calles exclusivamente peatonales.

La provisión de plazas de aparcamiento es independiente de la existencia de estacionamientos públicos en el entorno del edificio o de garajes de explotación privada no vinculados a las viviendas o locales.

Para la implantación de usos especiales, de equipamientos privados relevantes o para aquellos que requieran por su singularidad, un tratamiento individualizado, el Ayuntamiento podrá determinar una mayor dotación de plazas de aparcamiento, previo informe justificado de los Servicios Técnicos Municipales.

En todo caso las plazas de aparcamiento que se establezcan obligatoriamente que se establezcan obligatoriamente como dotación de las viviendas se consideran inseparables de éstas, a cuyos efectos se expresará tal circunstancia en la correspondiente licencia municipal a los efectos de que conste en la división horizontal de la propiedad.

El Ayuntamiento previo informe técnico razonado, podrá reducir la dotación de plazas de aparcamiento en los casos de cambio de uso de edificios de cualquier otro uso a residencial que pretendan llevarse a cabo en edificios existentes que no cuenten con la previsión adecuada de aparcamientos y en los que la tipología del edificio o su protección no permita la dotación de las plazas que serían exigibles por el nuevo uso residencial.

Asimismo, previo informe técnico que lo justifique, se podrá reducir la dotación de plazas de aparcamiento en casos de inviabilidad técnica por las características singulares de la parcela.

En La Oliva, a veintisiete de abril de dos mil doce.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO,  
Alejandro G. Curbelo Carreño.

5.308

## ANUNCIO

### 5.326

Vista la Convocatoria Pública y Bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a clubes, asociaciones, colectivos deportivos y personas físicas en cualquiera de las modalidades o prácticas deportivas, para el año 2011 publicado en el B.O.P número 10 de fecha 20 de enero de 2012 y Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Visto que consta partida presupuestaria denominada Subvenciones a Entidades Deportivas (número 19 340 48000), indicando que existe consignación presupuestaria.

De conformidad con el informe emitido por el órgano colegiado, reunido para la evaluación y baremación de los expedientes correspondientes.

En virtud del Decreto de Competencias delegadas por la Alcaldesa, número 672/2011 de fecha 20 de junio de 2011.